

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 8 DE JULIO DE 1969

Nº 16.399

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Contrato N° 69 de 10 de mayo de 1968, celebrado entre la Nación y
el Arq. Rodrigo R. Revollo V.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias
Resolución Ejecutiva N° 15 de 16 de abril de 1969, por la cual se
concede una prórroga.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: Ing. Alberto de León J., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el Arq. Rodrigo R. Revollo V., portador de la cédula de identidad personal N° 8-92-538, Certificado de Idoneidad N° 64-1-9 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta N° 139688, válido hasta el 30 del mes de junio de 1968, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista, se compromete formalmente a prestar sus servicios profesionales en la confección de los planos y especificaciones de la Escuela Anexa El Coco, Santiago, Provincia de Veraguas, basados en el croquis elaborado por el Ministerio de Obras Públicas.

Segundo: Los planos y especificaciones de que trata la cláusula anterior, constarán de los siguientes elementos:

a) Arquitectura; b) Estructura; c) Electricidad; d) Plomería y e) Especificaciones Generales y Especiales.

a) Arquitectura: La arquitectura comprenderá:

1) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.

2) Todas las fachadas y detalles necesarios de los mismos en escalas convenientes.

3) Secciones transversales y longitudinales.

4) Detalles arquitectónicos que incluyen además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.

b) Estructura: La estructura comprenderá:

1) Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

2) Plano del envigado de cada planta con detalles de vigas, losas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales.

3) Envigado y estructura del techo y cielorraso, con los detalles correspondientes, indicando

claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

4) Resistencia de los materiales y sobrecargas: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada en el diseño de la estructura, la resistencia asumida para cada material y todos los demás coeficientes, etc., que hayan servido de base para el diseño.

c) Electricidad: La electricidad comprenderá:

1) Localización del servicio de entrada.

2) Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.

3) La localización del panel principal y secundario indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de éstos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección con fusibles o con interruptores automáticos.

4) La indicación de la capacidad en watts de cada lámpara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquier salida especial que se haga aparecer en el plano.

5) La indicación de las tuberías para teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres y cables que han de contener.

d) Plomería: La plomería comprenderá:

1) Sistema de abastecimiento de agua: La indicación mediante isométrica, el rayado y signos convenientes del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.

2) Sistema y ventilación: La indicación mediante isométrica, el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desague y ventilación detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.

e) Especificaciones especiales: Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma como deberán emplearse y los standars que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Tercero: El Contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Obras Públicas, copia de los cálculos estructurales.

Cuarto: El Contratista se compromete a entregar los originales de los planos y de las especificaciones generales y especiales completamente terminados, cuyos documentos pasan a ser propiedad de la Nación, dentro de un plazo no mayor de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de perfeccionamiento legal de este contrato.

Quinto: El Ministerio de Obras Públicas suministrará al Contratista, para sus archivos, dos (2) juegos de copias de los planos y especificaciones respectivas.

GACETA OFICIAL

**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

**OFICINA,
Avenida 9^a Sur-Nº 19-A 50
(Relleno de Barranquilla)**

Teléfono: 22-2271

**TALLERES:
Avenida 9^a Sur-Nº 19-A 50
(Relleno de Barranquilla)**

Av. 22-2271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miníma: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítate en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Elor Alvaro N° 4-11

Sexto: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los planos y especificaciones de que trata el presente contrato, el cinco por ciento (5%) del valor en que se estima la obra dicha, o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil balboas (B/.165.000,00), siendo convenido que la cifra tope de los honorarios del Contratista no ascenderá en ningún caso de ocho mil doscientos cincuenta balboas (B/. 8.250,00), bajo imputación a la Partida 07.2.03.00-038.302 la suma de cinco mil setecientos cincuenta balboas (B/. 5.750,00) y bajo imputación a la partida 09.2.13.00.05.302 la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500,00) del actual Presupuesto de rentas y gastos, cuya suma acepta recibir el Contratista en Bonos del Estado.

Séptimo: La Nación retendrá la suma de diez balboas (B/. 10.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que dichos planos y especificaciones permanezcan incompletos.

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según los términos de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor.

Noveno: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 1968 y requiere para su completa validez la aprobación final del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

El Contratista,

Arg. Rodrigo R. Revello V.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de mayo de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
Ing. ALBERTO DE LEON J.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA PRORROGA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 16.—Panamá, 16 de abril de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 21 de marzo de 1969, presentado ante este Ministerio por el Licenciado Ricardo Durling, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada Conservas Del Mar, S. A. se solicita la prórroga del Contrato No. 72 de 23 de noviembre de 1967 celebrado entre la Nación, representada por este Ministerio y Conservas Del Mar, S. A., representada por el Licenciado Ricardo Durling;

Que la prórroga ha sido solicitada en base a que la Empresa no contaba con las instalaciones de agua potable necesarias para iniciar su producción ya que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, llegó a terminar las mencionadas instalaciones a fines del año 1968.

Que las dificultades de la Empresa han sido motivadas por problemas fuera de su control;

Que la Empresa se compromete a iniciar su producción en el período de un año adicional que le conceda la prórroga solicitada,

RESUELVE:

Artículo único: Conceder a Conservas Del Mar, S. A., una prórroga de un año para iniciar la producción objeto del Contrato No. 72 de 23 de noviembre de 1967, celebrado entre la Nación, representada por este Ministerio y Conservas Del Mar, S. A., representada por el Lic. Ricardo Durling.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANDAU

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio Banco de Colombia, de esta Ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Distriniciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"TOSTADITO"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir y proteger: café tostado, molido y soluble; chocolate en polvo y similares que elabora su representante en su domicilio social".

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio y ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde el 17 de enero de 1969, y será usada próximamente en Panamá.

Acompañó lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen.
2. Declaración Jurada.
3. Comprobante de pago del impuesto.
4. Seis facsímiles de la marca.

El Poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado adántero a la marca "Supremo" bajo el No. 376.

Panamá, 17 de marzo de 1969.

*Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.*

Otros: Sociedad domiciliada en Tegucigalpa P. C., Honduras.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones,

actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Dow Chemical Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Midland, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra y número

"FÓRMULA 40"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Compuestos para Matar Hierba, en Clase 6".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 662-975, válido hasta el 8 de julio de 1976; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor consta en el expediente de Registro de la Marca "Dow" que reposa en su Despacho.

Panamá, 5 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
*Fernando Cardoze F.,
Cédula No. 8-90-178.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SEVILLIO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores

La marca se usa para amparar Tabaco, ya sea

manufacturado o sin manufacturar y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. B889851 del 27 de enero de 1966, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 20 de julio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Castrol Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en Castrol House, Marylebone Road, Londres N. W. 1, Inglaterra, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Accites para Calentar, Alumbrar y Lubricar".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: "Deusol", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde junio de 1906 y en el comercio internacional desde junio de 1906.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañan como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé; poder con declaración jurada, certificado de origen No. 243, 210 de 8 de febrero de 1964, vigente en Inglaterra hasta el 8 de febrero de 1978.

Panamá, 12 de noviembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Gaseosas Posada Tobón, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la Ciudad de Medellín, Colombia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarla el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"FRESKOLA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Bebidas en General (no alcohólicas), Refrescos".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Guatimalteco No. 19.552, válido hasta el 6 de mayo de 1972; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en su Despacho bajo el No. 318.

Panamá, 6 de marzo de 1968.

Por Arias Fábrega & Fábrega,
Fernando Cerdas F.
Cédula No. 8-90-173.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUDES

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Obrero, Vía España Nº 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad Eastman Kodak Company, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 343 de State Street, en Rochester, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de once (11) años para amparar: Procedimientos de Endurecimiento de Capas de Gelatina".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Charles Francis Hitchcock Allen y Donald MacArthur Burness, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro de Patente Francés número 1,169,616 registro que vence el 15 de septiembre de 1978; c) Cesión de la duda original de la Patente, Kodak-Pathe, sociedad de Francia, a la compañía solicitante, Eastman Kodak Company; d) Transfacción de los Inventores de la Patente a la Eastman Kodak Company; e) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la Patente; f) El Poder otorgado a nuestro favor por la solicitante se encuentra registrada en su Despacho bajo el #293.

Panamá, 6 de septiembre de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

OCTAVIO FÁBREGA

Céd. № SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Obrero, situado en la Vía España Nº 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Procter & Gamble Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 501 East Sixth Street, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: Productos de Papel Absorbente y Procedimiento para su Fabricación.

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Lawrence Harry Sanford, con domicilio en el Nº 9850 Lorain Avenue, Cincinnati, Ohio y James Bryant Sissons, con domicilio en el Nº 1337 Stahlheber Road, Hamilton, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con Cesión; c) Copia del Certificado de Registro de Patente en Estados Unidos Nº 3,301,746; d) Dos copias en castellano de las es-

pecificaciones y reivindicaciones; e) Dos (2) juegos de dibujos de la patente.

Panamá, 12 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

OCTAVIO FÁBREGA

Céd. № SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Coach International Methane Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de Los Islas Bahamas, con domicilio en Sandringham House, Shirley Street, Nassau, Islas Bahamas, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: Método para Construir un Receptáculo.

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Robert Glover Jackson, Ingeniero, Británico, con domicilio en el número 3 de Herbert Road, Horncastle, Lincolnshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones (y original en inglés); c) Dos juegos de dibujos correspondientes a dicha Patente; d) Poder con Cesión.

Panamá, 9 de Agosto de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

OCTAVIO FÁBREGA

Céd. № SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Mueller Co., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 500 West Elkhorn, Decatur, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: Hidrante para Incendio con Armadura de Funcionamiento Independiente y Desmontable con Depósito para Lubricante.

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Frank Hieronymus Mueller y John Junior Smith, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en el No 71 Montgomery Place, Decatur, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica; y en el No 69 No Country Club Road, Decatur, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, respectivamente.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con Cesión; c) copia de la Patente Estadounidense Nº 3,223,110 en la cual está basada esta solicitud de Patente en esta República; d) Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones en castellano; e) Dos juzgos de dibujos.

Panamá, 25 de Abril de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábregas

OCTAVIO FÁBREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

FATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábregas, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arias, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Chas. Pfizer & Co. Inc., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el #235 de East 42nd Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra presentada una Patente de Invención por el fórmulo de quinase (15) años para amparar: Dorivides y Procedo de a-S-Dexybutetraciclina.

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Robert K. Blackwood, ciudadano norteamericano, con domicilio en Galles, Ferry; Hans H. Roehard, ciudadano suizo, con domicilio en Lyme; John J. Beerboom, ciudadano norteamericano, con domicilio en Waterford; y Charles F. Stephens, Jr., ciudadano norteamericano con domicilio en Miantic, Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder especial; c) copia del Certificado de Patente Estadounidense Nº 3,200,149 en el cual está basada esta solicitud de Patente en nuestra República; d) Cesión consta en el Certificado mencionado; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 25 de abril de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábregas

OCTAVIO FÁBREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marcas de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábregas, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Arias, Via España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada British-American Tobacco Co. Ltd., constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, con domicilio en Westminster House, en el No 7 de Millbank, Londres, S.W. 1, Inglaterra,

comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual se lee la palabra Player's en la sección superior de la etiqueta en la sección del medio se lee Nº 6 y en la sección inferior aparece el dibujo de un castillo. Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Tabaco Ya sus Manufacturado o No, Todos Productos para exportación, excepto para exportar a la República de Irlanda, Los Estados Unidos de América, Cuba, Puerto Rico, Y Las Islas Filipinas, en Clase 34.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contiene los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o impresionando directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico Nº 893152 válido hasta el 14 de noviembre de 1973; c) Declaración Jurada; d) El Poder a nuestro favor se encuentra registrada en ese despacho bajo el Nº 070; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 15 de septiembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábregas

OCTAVIO FÁBREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábregas, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Via España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Hupp Corporation, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 1135 Ivanhoe Road, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

GIBSON

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Estufas Eléctricas para

Cocina, Aparatos Eléctricos, Máquinas y Provisiones, en Clase 21.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; e imprimiendo directamente dicha marca, en cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la ducha la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de registro Estadounidense Nº 503.916, válido hasta el 16 de Noviembre de 1968; c) Poder; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de septiembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábregas.

OCTAVIO FÁBREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábregas, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Oficial, Vía España, Nº 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad P. Lorillard Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 200 E. 42nd. St., New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta rectangular en la cual aparecen las palabras "Old Gold" a grandes caracteres y en letras de molde. Más abajo aparece una franja que atraviesa dicha etiqueta, la cual franeja está interrumpida por una abertura de forma rectangular; sobre dicha abertura aparecen impresas las letras "OG" en letras de molde, y arriba de dichas letras se encuentra la representación de una corona real pequeña. Inmediatamente después de la franja aparece la palabra "Filters" en letras cursivas. Y más abajo de dicha palabra se leen las palabras "Old Gold" en letras de molde pero en caracteres más chicos que en la primera vez. Y seguidamente aparece nuevamente la palabra "Filters" en letras cursivas más pequeñas.

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: Cigarrillos, en Clase 17.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; e imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la ducha la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han

sido pagados; b) copia del Certificado de registro Estadounidense Nº 690353, válido hasta el 22 de diciembre de 1975; c) poder general a nuestro favor; d) declaración jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de septiembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábregas.

OCTAVIO FÁBREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábregas, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Pye Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el Condado de Cambridge, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PyE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Aparatos de Radio y sus Partes, Fonocaptor para Champanas, Micrófonos, Amplificadores y Alto Parlantes, todo para ser usado en la Reproducción Eléctrica del Sonido; Aparatos de Televisión y sus Partes; Generadores de Oscilación Eléctrica; Baterías Eléctricas y Acumuladores Eléctricos, en Clase 9.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; e imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la ducha la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico Nº 613073, válido hasta el 18 de Octubre de 1975; c) Poder; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábregas

OCTAVIO FÁBREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábregas, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en re-

presentación de la sociedad denominada Supp Corporation, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 1135 Ivanhoe Road, Cleveland Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

GIBSON

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Unidades para Enfriamiento Eléctrico de Aires y de Acondicionamiento en Clase #34.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Estadounidense Nº 646,646 válido hasta el 12 de Marzo de 1977; c) Poder y Declaración Jurada se acompañan a la solicitud de registro de la marca "Gibson" (Clase #21) de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de septiembre de 1967.

Por Arias, Fábraga & Fábraga

OCTAVIO FABREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábraga & Fábraga, sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad Container Transport International Inc., una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en el Nº 12 de State Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparecen las letras "cti" en minúsculas dentro de tres elipses cruzados.



La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Servicios de Alquilar Receptáculos usados para el Transporte de Mercancías de varios Tipos, en Clase 105.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Solicitud del Registro Estadounidense Nº 685,312, válido hasta el 15 de septiembre de 1979; c) poder y declaración jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de septiembre de 1967.

Por Arias, Fábraga & Fábraga

OCTAVIO FABREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábraga & Fábraga, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada FORD MOTOR COMPANY, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en The American Road, Dearborn, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FORD

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Lavandería Casera y Comercial y Equipo para Secar y Lavar y sus Partes, en Clase 24.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro Estadounidense Nº 824,020 válido hasta el 14 de Febrero de 1987; c) la declaración jurada se acompaña a la solicitud de registro de la marca "FORD" (Clase #24) de esta misma fecha; d) el poder a nuestro favor consta en el expediente de registro de la marca "Mercury"; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de septiembre de 1967.

Por Arias, Fábraga & Fábraga

OCTAVIO FABREGA
Céd. No 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Knomark, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Merrick Boulevard, Jamaica, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Panamá, 11 de marzo de 1966.
Icaza, González-Ruiz & Alemán
GUILLERMO JURADO S.
Céd. No 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

ESQUIRE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Renovadores o Rustaderos para Calzado y Cuero, a Saber; Esmalte a Prueba de Agua para Sociar Calzado de Gamuza y La Orilla del Tacón, Botún a Prueba de Agua, y Botún para Calzado de Charol Plástico, Bolsas de Mano y Accesorios (en la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1942, en el comercio internacional desde 1942, aproximadamente, y desde 1955 aproximadamente, en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 644,584 del 30 de abril de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 18 de marzo de 1966.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.
GUILLERMO JURADO S.
Céd. No 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato Nº 529-Bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

Panamá, 9 de febrero de 1966.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.
FRANCISCO GONZALEZ-RUIZ
Céd. No 747-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

CORYBAN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Preparaciones para el Alivio del Resfriado Común y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el certificado del registro Público sobre constitución y representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca MetromPaine, certificado Nº 5487 de la misma compañía; d) declaración jurada; e) el poder que tiene de la peticionaria se encuentra registrado en este Ministerio bajo el Nº 140.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TIMICON

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir Una Preparación Medicinal para Usarse en el Tratamiento de Enfermedades de la Piel, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de agosto de 1965, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a las etiquetas que se adhieren a los envases.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen a saber los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clísis; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Almán

FRANCISCO GONZALEZ-RUIZ
Céd. N° 7AV-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RAPIDERM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir Sulfoxido Dimetilo para Uso Veterinaria, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de julio de 1965, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen, a saber los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clísis; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Almán

FRANCISCO GONZALEZ-RUIZ
Céd. N° 7AV-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEMSER

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir Un Agente Analgésico, Antiprótico y Anti-Inflamatorio (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de julio de 1965, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen, a saber los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clísis; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Almán

FRANCISCO GONZALEZ-RUIZ
Céd. N° 7AV-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Essex, Basildon, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

BUCKING DAM

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, en Bruto o Elaborado; Artículos para Fumadores; Fósforos y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra N° 868268 del 19 de agosto de 1964 válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clísis; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 17 de marzo de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Almán.

WILLERMO JURADO S.
Céd. N° 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas
Públique la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según contrato N° 329-Bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua N° 14.234, del 23 de abril de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clíps para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 10 de febrero de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán
GUILLERMO JURADO S.
Céd. N° 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Públique la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

ROMNEY

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Artículos para Belleza, Cosméticos, Perfumería y Artículos de Tocador y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas accustomedadas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin clíps para reproducirla; c) el Certificado de Registro Pública sobre constitución y representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca Metronycine, certificado N° 5467 de la misma compañía; d) declaración jurada; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra registrado en este Ministerio bajo el N° 140.

Panamá, 11 de marzo de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán
GUILLERMO JURADO S.
Céd. N° 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Públique la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joseph E. Seagram & Sons Limited, compañía organizada de conformidad con las leyes del Canadá y domiciliada en la ciudad de Montreal, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

SEAGRAM'S V.O.

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir Whisky (en la Clase 52 de Nicaragua), y se ha venido usando, continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1912 aproximadamente, en el comercio internacional desde 1935 más o menos y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos

mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua N° 14.234, del 23 de abril de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clíps para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 10 de febrero de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán
GUILLERMO JURADO S.
Céd. N° 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Públique la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RediSplint

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tablillas de Emergencia a Presión, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 15 de julio de 1965 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a los envases para los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen, a saber, los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clíps; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 7 de febrero de 1966.

FRANCISCO GONZALEZ-RUIZ
Céd. N° 7AV-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Públique la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Captain Morgan Rum Distillers Limited, compañía debidamente organizada bajo las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con oficinas en la ciudad de Fifeley, Escocia, por medio de sus apo-

dorados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un retrato del Capitán Morgan sobre un fondo en el que se destacan 2 naves, y debajo de todo esto las palabras



Captain Morgan

todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para aspirar Ron, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde abril de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá. Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Gran Bretaña N° 792750 de 19 de julio de 1959, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clípé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 8 de febrero de 1969.

Icaza, González-Ruiz & Almán.

FRANCISCO GONZALEZ-RUIZ
Céd. N° 7AV-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FLOWIC

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para aspirar Plásticos en Forma de Pastas, Líquidos, Emulsiones, Dispersiones, Polvos y Granulados para Uso Industrial y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1957, y en la República de Panamá desde abril de 1960.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra N° 768545 del 21 de agosto de 1957, válido por 7 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por 14 años en 1964; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y sin clípé para reproducirla; d) poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 18 de Febrero de 1969.

Icaza, González-Ruiz & Almán.

WILLIAM JURADO SELLAS
Céd. N° 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL

CIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Standard Electric Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento relativo a "Red de Contactos de Conversación", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento a los señores Evert Oskar Ekberg och Per Gustaf Jonsson, ciudadanos suecos, domiciliados en Dr. Widerstromsgata 70, Hagersten, y Sorlid, Ronninge, Södertörn, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a International Standard Electric Corporation, según consta del poder que se acompaña, y a cuya nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 26 de enero de 1969.

Icaza, González-Ruiz & Almán

WILLIAM JURADO S.

Céd. N° 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Esso Research and Engineering Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Elizabeth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Separador para Mezclas de Agua/Hidrocarburos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 10 de marzo de 1969.

Icaza, González-Ruiz & Almán

WILLIAM JURADO S.

Céd. N° 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COBAN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un aditivo medicinal para el alimento, útil en el control de la Coccidiosis en los Pollos y se ha venido usando en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de septiembre de 1966, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, julio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Siles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Hormona, S. A., sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de México, domiciliada en Avenida Manuel Avila Camacho número 92, Naucalpán de Juárez, Estado de México, México, por medio de su apoderado que suscribe, comparece por este medio ante usted y solicita el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y

que se usa para amparar y distinguir un producto químico, medicinal o farmacéutico en forma de ampolletas, tabletas, solución o ungüento, que se usa como antiflogístico.

La marca consiste únicamente en la palabra

"DEFLAMIN"

La marca se usará, de preferencia, impresa en los envases o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Se escribirá de cualquier manera, tamaño y color.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y Panamá desde el año de 1945. Se basa esta petición en el registro de la marca hecho en México, conforme al Título de Marca Número 49108 expedido en México el 4 de abril de 1945 y renovado por diez años a partir del 4 de abril de 1965, el cual se acompaña debilmente autenticado por el Cónsul de Panamá en México.

Acompañando además, el comprobante de pago del impuesto de registro; declaración jurada; seis etiquetas de la marca. El Poder está registrado en su Despacho bajo el número 349.

Panamá, octubre 9 de 1968.

Rodrigo Zúñiga,
Cédula No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biológico, sociedad colectiva de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ATTRAIT

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Perfumería, Cosméticos, Aceites Esenciales, Lociones para el Cabello, Dentífricos, Jabones, Preparados para Lavar y Blanquear y otras sustancias para Enjabiar, Preparados para Lustrar, Engrasar, Raspitar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen des-

de 1962, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos que distingue como etiquetas, impresiones o relieves, calcomanía y similares como también en los embalajes; así como también para las manifestaciones publicitarias de la compañía.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 160,872 del 18 de enero de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula No. 8AV-18-204.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

ca No. 2,933,502, de 19 de abril de 1960; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 6 de abril de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con mejoras en dispositivos para aplicar material viscoso al Cabello, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 16 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Koninklijke Nederlandse Gist-en Spiritus-fabriek N. V., una sociedad organizada y exis-

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

E. I. Du Pont de Nemours & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Quelatos de Estéres de Acidos 2-Aminobencenimidazolcarboxílicos y a Composiciones Fungicidas y Métodos en los que se utilizan estos Quelatos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años contados a partir del 19 de abril de 1960, bajo Patente No. 2,933,502, extendida a favor de la peticionaria.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Copia de la Patente en los Estados Unidos de Ameri-

tente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Delf, Holanda, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Procedimiento para la preparación del Ácido 6-Aminopenicilánico".

Se da crédito por el descubrimiento al señor Helmut Wilhelm Otto Weissenburger de nacionalidad alemana con domicilio en Holanda, quien ha cedido sus derechos en dicha invención según consta en el poder que se acompaña a la compañía: Koninklijke Nederlandsche Gist- en Spiritusfabriek N. V., a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Un poder, concesión, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 28 de octubre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

E. I. Du Pont de Nemours & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 11 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Procedimiento para la fabricación de Estéres Alquilicos de Ácido Benzoimidozócarbámicos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años contados a partir del 28 de noviembre de 1961, bajo Patente No. 3.010.968, extendida a favor de la peticionaria.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 11 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Copia de la patente de los Estados Unidos de Améri-

ca No. 3.010.968 del 28 de noviembre de 1961;

d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 6 de abril de 1967.

Icza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Seles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 474, Asiento 104.747 bis del Tomo 397 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Trasereo, C. A.

Que al Folio 28, Asiento 133.735 del Tomo 681 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resúlvese: Que Trasereo, C. A. descontinúe, de inmediato, toda actividad y se disuelva a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No 1127 de 20 de mayo de 1969, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de mayo de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez de la mañana del día de hoy veintinueve de mayo de 1969.

Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 224228
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, y de acuerdo con el artículo 1904-a del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969,

NOTIFICA:

A los colindantes desconocidos y a las demás personas interesadas, que en la solicitud de inspección ocular formulada por el difunto Antonio Alberto Valdés, sobre medidas y linderos para la finca número 5432, inscrita al folio 286, del tomo 158, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, se ha dictado auto que en la fecha y parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:
Consecuente con lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se acuerda a las sugerencias o recomendaciones del señor Fiscal Primero del Circuito, por lo que, de conformidad con el artículo 1904-a del Código de procedimientos y el plano de informes de los peritos. Declara que los linderos y medidas de la finca número cinco mil cuatrocientos treinta y dos (5432), inscrita al folio doscientos setenta y seis (286), del tomo ciento cincuenta y uno (158), de la Propiedad, Provincia de Panamá, son los siguientes: Descripción General de los Linderos. Por el Norte limita con terrenos nacionales montañosos;

por el Sur el lindero está constituido por el vértice formado por la intersección de los ríos Culebra y Escobal; por el Este limita con el río Culebra, y por el Oeste con el río Escobal. Medidas y rumbos de los Linderos: Norte: Se sigue una línea bastante recta con una longitud total de tres mil cuatrocientos setenta y siete metros (3.477) y un rumbo aproximado de Norte 86 grados Este; Sur: Este lindero lo constituye el punto de intersección de los ríos Culebra y Escobal, por lo que no tiene dimensión ni rumbo; Este: Constituye este lindero una línea quebrada que sigue las sinuosidades de la ribera del río Culebra, su curso aguas abajo, y tiene una longitud total de cinco mil doscientos treinta y ocho metros con diez y ocho centímetros (5.238.18 m.) y un rumbo aproximado de Sur 25 grados Este; Oeste: Este lindero lo constituye una línea quebrada que sigue las sinuosidades de la ribera del río Escobal; su curso aguas abajo, y tiene una longitud total de seis mil ciento dos metros con diez y siete centímetros (6.102.17 m.) y un rumbo aproximado de Sur 31 grados Este.

Los linderos y las medidas establecidas dan a la finca la forma de un polígono que cubre una extensión superficial de setecientos veintitrés hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (723 H. 3.750 m²). Cabida de la finca: Setecientos veintitrés hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (723 H. 3.750 m²).

Ordena notificar este auto por medio de edicto a los colindantes desconocidos y a las demás personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1903 del Código Judicial, para que dentro del término de cinco días siguientes a la última publicación del edicto, contradigan las declaraciones contenidas en esta resolución.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo P., Luis A. Barria, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a las personas arriba indicadas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 1904-a del Código Judicial.

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 233685
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Aida Rodriguez de Glotzer, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

... la que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Aida Rodriguez de Glotzer, desde el día veintidós (22) de noviembre de 1968, fecha en una ocurrió su defunción; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores Luis Abraham Rodriguez, David Harry Glotzer Rodriguez, Vivian Jane Glotzer de Avila, en su condición de hijos de la causante, y el señor David Glotzer, en su condición de cónyuge Supérstite de la del Causa; Ordena, que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Aura E. Guerra de Villalaz, Juvenal Rodriguez R., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregaron al interesado.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ,
Juvenal Rodriguez R.

El Secretario,
L. 230728
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria al Público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Miguel Antonio Conte Fernández, propuesta por el abogado Raúl Ernesto Jaén Polo, en representación de Wenceslao Conte Fernández y Matilde Conte Fernández, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Como quiera que este asunto por disposición legal no está sujeto a la misión del concepto del funcionario Representante del Ministerio Público, en cuanto a la procedencia o improcedencia de la petición formulada, y se observa que han sido otorgadas las pruebas exigidas por el artículo 1616 del Código Judicial, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Miguel Antonio Conte Fernández, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el siete (7) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969) en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Segundo: Que son sus herederos sus hermanos, Matilde Conte Fernández y Wenceslao Conte Fernández, conforme la expresión de voluntad manifestada por el testador en la Escritura Pública N° 1852 de diez (10) de octubre de mil novecientos cincuenta (1950) otorgada ante la Notaría del Circuito de Panamá.

Tercero: Que son albaceas de este sucesión los señores Wenceslao Conte Fernández y Matilde Conte Fernández, según designación hecho por el testador en la cláusula cuarta del referido documento.

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testamentaria de Miguel Antonio Conte Fernández, todas aquellas personas que tengan algún interés legal en él.

Segundo: Que se fije para los efectos de publicación de esta resolución, el Edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículos 628 a 634, 737 del Código Civil; inciso a) del artículo 164 del Código Judicial, reformado por los artículos 25 de la Ley N° 11 de 23 de enero de 1963, 1597 1621 y ss. del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) César Darío Lerma Jaén, Juez Primero del Circuito de Coclé, Encarg. Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez Primero del Circuito de Coclé.

CÉSAR DARÍO LERMA JAÉN,

La Secretaria,

Encarg. Taxila Conte,

L. 232745
(Única publicación)